República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00106**-00

Del estudio efectuado a la demanda se evidencia que el Juzgado adolece de competencia para conocerla por la cuantía del asunto.

El numeral 2º del artículo 17 del C. G. P., consagra que le corresponderá al juez civil municipal en primera instancia el estudio de los procesos de sucesión de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo único *ibídem* indica que "*… cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3…*".

Ahora bien, el numeral 2º del referido artículo contempla que:

> «*Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:*
>
> 1. *De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios*.

Para establecer la competencia derivada por este factor, se tiene que el extremo actor en el *petitum* del libelo inaugural, solicitó la apertura de la sucesión intestada de MANUEL ANTONIO PALACIOS CORDOBA cuyo valor de los bienes relictos según el demandante ascienden a la suma de $3.000.000 la cual, lejos se encuentran de exceder el valor equivalente de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2023 ascienden a la suma de **$46'400.000** acorde con el art. 25 *ibídem*.

En consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia acorde con el art. 90 *ejusdem* y se remitirá el expediente al respectivo Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por intermedio del Centro de Servicios

Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva por falta de competencia -mínima cuantía-, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los respectivos **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto. Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ddf9c40772726aed589a98721226ec03bbf605632b54955e84e5cb0b249f00**
Documento generado en 15/03/2023 06:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica